



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable  
Concejo Municipal ha  
sancionado la presente  
Ordenanza Municipal N°035/96

### Alina Ayala de Hoyos

### Presidenta a.i. del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra

#### Vistos :

Los avances logrados en la lucha contra todo tipo y formas de violencia y discriminación contra la mujer y en el seno de la familia, plasmados en :

- 1.- La Ley Contra la Violencia en la Familia N° 1674 de 15 de Diciembre de 1995,
- 2.- La IV Conferencia sobre la mujer en Beijing, China el año 1995,
- 3.- La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague, Dinamarca en 1995,
- 4.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, promulgada en Bolivia como Ley N° 1599 el 18 de Octubre de 1994,
- 5.- La Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo, Egipto en 1994,
- 6.- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, Austria en 1993,
- 7.- La Conferencia Sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Rio de Janeiro, Brasil en 1992 ,
- 8.- La Aprobación en la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1979 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Sobre la Mujer en NN.UU, que nuestro país suscribió el año 1989,

- El Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre la Prefectura del Departamento y la Honorable Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cuyo fin es el de formular y ejecutar políticas municipales encaminadas a lograr mejores condiciones de vida para las mujeres del Municipio de Santa cruz de la Sierra

#### Considerando:

Que, habiendo sido científicamente demostrado que la violencia, en cualquiera de sus formas, constituye uno de los mayores impedimentos al desarrollo social y un problema de Salud Pública

Que, en reconocimiento y previsión de ello, la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica tiene como objetivo la eliminación de toda forma de violencia discriminación y subordinación para lograr el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de las personas agredidas

Que, es necesario que el Municipio, como principal referente del Gobierno de los vecinos, y en cumplimiento del artículo 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades participe en la realización de los fines del Estado y actúe en concordancia con la modernización del ordenamiento jurídico nacional, sobre todo en aquellos aspectos que legisla, como en el citado instrumento legal "Contra la Violencia en la Familia o Doméstica".



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, es obligación de las Municipalidades crear los mecanismos que sean necesarios para elevar los niveles de bienestar social de la comunidad, actuando por sí o en convenio con otros gobiernos o instituciones a fin de lograr en el territorio de su jurisdicción acciones que permitan efectivizar el espíritu y objetivos de la Ley 1674

Por tanto:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la presente

### ORDENANZA

**Art 1º.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal implementar y reglamentar un sistema de registro y memoria sobre casos y victimas de violencia familiar en Hospitales, Centros de Salud, Comisarías policiales, Ministerio Público, en concordancia con normas universales ya establecidas;

**Art 2º.-** En cumplimiento de la presente Ordenanza, se deben completar a tres los Servicios Legales Integrales proyectados y comprometidos para el presente año 1996, poniendo especial interés para lograr, progresivamente, la implementación de al menos un Servicio por Distrito Municipal;

**Art 3º.-** En el marco del desarrollo operativo de la presente Ordenanza, se deben buscar los mecanismos e instrumentos para instruir técnica y profesionalmente al personal tanto de los servicios de salud como del orden público, para el correcto auxilio a las víctimas de violencia en la familia , evitando la repetición de procedimientos que afecten aún más su integridad sicológica ,

**Art 4º** En observancia al artículo 3º incs. h e i de la Ley 1674, el Ejecutivo Municipal debe destinar una partida presupuestaria para la difusión, promoción, e implementación de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, dirigida a la sociedad civil en general y a las víctimas de violencia en particular, que les permita conocer sus derechos y la manera de hacerlos respetar y proteger .

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los nueve días del mes de Octubre de 1996 años .

Prof. Sara Ribera de Ribera  
CONCEJAL SECRETARIA



Sra. Alina Ayala de Hoyos  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 10 de Octubre de 1996

~~Johnny Fernández Saucedo~~  
ALCALDE MUNICIPAL

